Bogotá D.C., Febrero 11 de 2010

AUTO No. 0295

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 849 del 26 de marzo de 2009, este Ministerio declaró que la importación del producto TETRAFLUOROETHANE o HFC (R134A), no requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con oficio radicado con el número 4120-E1-89700 del 6 de agosto de 2009, la compañía Nacional de Refrigeración LTDA., presentó en este Despacho el Estudio de Impacto Ambiental para la importación del producto TETRAFLUOROETHANE o HFC (R134A).

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-89700 del 26 de agosto de 2009, este Ministerio requirió a la compañía Nacional de Refrigeración LTDA., para que presentara la documentación requerida en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, para iniciar el trámite correspondiente.

Que con oficio radicado con el número 4120-E1-123772 del 19 de octubre de 2009, la compañía Nacional de Refrigeración LTDA. allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y el de Solicitud de Liquidación por Servicio de Evaluación diligenciados, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa y el poder otorgado a la Sociedad FB LOGISTIC SIA S.A.

Que mediante radicado número 2400-E2-123772 del 23 de octubre de 2009, este Ministerio envió a la compañía Nacional de Refrigeración LTDA. la liquidación por concepto del servicio de evaluación.

Que con radicado No. 4120-E1-11879 del 1 de febrero de 2010, la compañía Nacional de Refrigeración LTDA. allegó el pago por concepto del servicio de evaluación realizado el 18 de enero de 2010, con el número de referencia 151034709 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($930. 000) M/L.

Que los gases refrigerantes son sustancias que se encuentran sujetas a controles por virtud de la Ley 30 de 1990, aprobatoria del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; la Ley 29 de 1992, aprobatoria del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; la Ley 164 de 1994, aprobatoria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; la Ley 306 de 1996, aprobatoria de la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; y la Ley 618 de 2000, aprobatoria de la Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes, suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales para la importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales.

Que el proyecto presentado por la compañía Nacional de Refrigeración LTDA., se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. 4745 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental que por medio de este Auto se inicia.

Que por Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo segundo establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo tercero de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

AUTO No.

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para la importación del producto TETRAFLUOROETHANE o HFC (R134A), solicitada por la compañía Nacional de Refrigeración LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la compañía Nacional de Refrigeración LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4745, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la compañía Nacional de Refrigeración LTDA., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido del presente auto a la Unidad Técnica de Ozono – UTO de este Ministerio y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expedientes: LAM4745, relacionado con NDA0357.
Elaboró: Carmen Alicia Ramírez. Africano Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.